

Bogotá, 30-06-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350553151

Fecha: 30-06-2024

Señor

Luis Horacio Quiceno Atehortúa

Calle 77 Sur numero 275 interior 102, vereda san José

aquiceno1@hotmail.com

Sabaneta/Antioquia

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245341223892 del 20-06-2024

Respetado señor Quiceno:

Hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "(...) *queja en contra de la empresa o establecimiento de comercio denominado " tramites y licencias CRP " , domiciliado en la Calle 50 # 42 14, municipio de Itagüí, teléfono 6046115712, celular 3103646818, correo electrónico (tramitessyat@une.net.co), toda vez que ante ellos, en Mayo 05 de2023 solicite un trámite en materia de transito que se debía de realizar en la Secretara de Movilidad y transporte del municipio de Itagüí, la gestión consistía en el pago de una fotomulta, código de infracción D02, comparendo o fotomulta número 8458 por valor de \$537.000, dinero que entregue en efectivo, Sin embargo, Han pasado más de un año y hasta el momento dicha empresa o establecimiento no ha realizado la gestión contratada y pagada (...)*". (sic).

En atención al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte:

Competencia de la Superintendencia de Transporte

La Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 2409 de 2018. Tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación se concretó en: (i)

inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, en el marco de lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

Bajo esas consideraciones, el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) ejercer las funciones de policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas que regulan el sector transporte.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, a la luz del artículo 42 del Decreto 101 de 2000 vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales. Entendiendo los anteriores como sujetos vigilados.

Así las cosas, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos.

En conclusión, y atendiendo en concreto su petición, nosotros somos una entidad de Inspección y Vigilancia de las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte y demás entidades del sector Transporte, no obstante, dentro de las funciones de la Supertransporte, no se encuentra el resarcimiento de daños ni la devolución de dineros, teniendo en cuenta que, por la naturaleza de los mismos, son objeto de debate ante la Jurisdicción ordinaria.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
[https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/tercer%20reparto/otros/respueta%20rad%2020245341223892%20\(justicia%20ordinaria\).docx](https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/tercer%20reparto/otros/respueta%20rad%2020245341223892%20(justicia%20ordinaria).docx)